



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL

"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"



LEY MUNICIPAL N° 347/2023
DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

Ing. David Anzaldo Anzaldo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2023"

VISTOS:

Que, mediante el CITE G.AMC N° 131/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remitido por el Ing. David Anzaldo Anzaldo Alcalde del Gobierno Municipal de Camiri al Presidente del Concejo Municipal, a través de la cual el solicita la reconsideración en la Aprobación del Programa Municipal de alimentación Complementaria Escolar del Municipio de Camiri para la Suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ con la correspondiente modificación presupuestaria para beneficiarse del apoyo concurrente para la ejecución de este Programa.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 77 establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; en el mismo cuerpo legal en su Art. 78 señala que la educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; a su vez el artículo 82 del mismo cuerpo legal señala que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en plena igualdad.

Que, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias del Alcalde y el Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano,

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 en su Art.16, numeral 4, que atribuye al Concejo Municipal, en el ámbito de su facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la misma normativa en su artículo 44, numeral 4 prescribe como atribuciones del Alcalde Municipal, ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, Emitir y Dictar Resoluciones.

Que, la Ley N° 622 de la Alimentación Escolar tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de Gobierno. Además, fomentar la compra de productos locales en las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción.



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

Que, la misma Normativa en su Artículo 11º determina que son competencia de los Gobiernos Municipales de dotación de la alimentación escolar durante la gestión educativa, debiendo formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley de Educación N° 070 de 20 de diciembre de 2010 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" en su Art. 1 establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Así mismo en Art. 80 (Nivel Autónomico) Establece en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las Entidades Territoriales Autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: numeral 2 Gobiernos Municipales: a) Responsable de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 de enero 28 de enero de 2014, de Acuerdo o Convenios Intergubernativos establece: "Los Acuerdo o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implantación conjunta de planes, programas y proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas concurrente y compartidas."

Que, el Concejo Municipal conforme a la Ley Municipal N° 09 de Contratos y/o Convenios y la Ley N°76/2016 Modificatoria a la Ley N° 09/2014 aprobada y promulgada el 21 de abril de 2016, leyes que regulan la suscripción de los Contratos y/o Convenios con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y facultades del G.A.M. Camiri y la Ley N° 482 para su respectiva Aprobación correspondiente.

Que, la Ley Municipal N° 0120/2017 del 24 de noviembre de 2022, emanada del Concejo Municipal regula y estructura el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Camiri y el procedimiento para el ejercicio legislativo, normativo y reglamentario municipal emergente de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, y sobre todo señala el procedimiento legislativo para el tratamiento, aprobación, modificación, derogación y abrogación de Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 275 de 12 de abril de 2022, "Ley Municipal de Modificaciones Presupuestarias", en su Artículo 7 señala lo niveles de aprobación de las Modificaciones Presupuestarias dispuestas en su inc. b). Traspasos Interinstitucionales, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal a través de Ley Municipal

Que, en su Reglamento General del Concejo Municipal en su numeral 4 Art. 24 es cual manifiesta que está dentro de sus atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Camiri, en Sesión Ordinaria N° 04/2023, de fecha 25 de Mayo del 2023, ha analizado la documentación pertinente, el Informe de Comisión de Constitución y Legal N° 016/2023, el cual fue Aprobado por unanimidad de los Concejales Presentes, procediendo respectivamente a la APROBACIÓN de la "**LEY MUNICIPAL DE APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2023**", por Simple Mayoría de los Concejales Municipales presentes.



Dirección: Av. Busch
Esc. Plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

En este contexto el Órgano legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri.

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL - PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2023"

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ing. David Anzaldo Anzaldo en su calidad de Alcalde Municipal realizar las gestiones ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la suscripción del convenio Inter gubernativo de apoyo de manera concurrente para la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - MUNICIPIO DE CAMIRI gestión 2023** con un financiamiento de **Bs. 629.394,00**, cuyo finalidad es dotar de Alimentación Complementaria Escolar, a la comunidad estudiantil del Municipio de Camiri, con el objeto de disminuir la deserción escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) que serán incluidos en la gestión 2023 del Municipio, la Transferencia Interinstitucional del total de Recursos Financieros de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz destinados para la ejecución del "PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - MUNICIPIO DE CAMIRI GESTION 2023.

ARTÍCULO TERCERO - Se instruye al Ejecutivo Municipal, que, de manera oportuna, responsable y eficiente, realice el seguimiento, cumpla con los compromisos asumidos y colabore en otros que sean pertinentes, para la efectiva y exitosa realización de las actividades y objetivos establecidos en el Convenio Inter gubernativo.

DISPOSICION ABROGATORIA

ÚNICA.- Se Abroga la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2023 de fecha 17 de Mayo de 2023, donde Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO anual para el cofinanciamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR - MUNICIPIO DE CAMIRI gestión 2023, y toda disposición contraria a la presente ley municipal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia el día de su publicación, por única vez, en un medio de comunicación local.

SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías — SEA para su registro correspondiente.

TERCERA. - Queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes.



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

Es dada en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Camiri, a los Veinticinco (25) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMIRI




Sr. Arturo Alejandro Borda Barja
CONCEJAL PRESIDENTE




Téc. Ana Lizzy Callaú
CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: la Promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal.


Ing. David Anzaldo Anzaldo

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI



PROMULGADO
25 MAY 2023

Ing. David Anzaldo Anzaldo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026